



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nro. 040 - 2024 - MDSM/CM.
San Miguel, 26 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024-MDSM, de fecha 23 de agosto del 2024; Informe N° 138-2024-MDSM/SGPR/RCQQ, de fecha 09 de agosto del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización; Informe N° 0346-2024-MDSM/GPPI/JPCR, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 00603-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Informe N° 0351-2024-MDSM/GPPI/JPCR, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Hoja de Coordinación N° 233-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por la Oficina de Secretaría General, Opinión Legal N° 438-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Sobre Reducción de Marco Presupuestal en Merito a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el numeral 23 del artículo 20 establece como atribuciones de alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme a la tercera disposición complementaria de la Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas, que manifiesta lo siguiente: Autorización para la modificación del presupuesto institucional por los conceptos de saldo de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados:

1. En los casos que fuera necesaria una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 30 de agosto de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la mencionada fuente de financiamiento.
2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales,





Municipalidad Distrital San Miguel

respectivamente. El acuerdo del consejo regional publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. La copia del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, remitir dentro de los cinco días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 138-2024-MDSM/SGPR/RCQQ, de fecha 09 de agosto del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, solicita Información de los proyectos de los cuales se hará la rebaja indicando en un cuadro resumen el monto a ser rebajado por cada proyecto hasta por el monto de S/ 459,921.00 en el Rubro 18, para poder cumplir con la tercera disposición final de la ley N° 32103;

Que, mediante Informe N° 0346-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 09 de agosto de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita informe de sinceramiento de presupuesto, quien refiere que la Municipalidad Distrital de San Miguel le corresponde realizar una rebaja en el Rubro 18 hasta por el monto de S/ 459,921.00, según reporte enviado. y adjunta un cuadro detallado de los proyectos que cuentan con presupuesto en el Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para su evaluación. Por lo expuesto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el documento de referencia, para que la Gerencia de infraestructura, en coordinación con sus dependencias evalúen y emitan un informe de la propuesta de rebaja en el Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el plazo de 24 horas, por ser de carácter urgente;

Que, mediante Informe N° 00603-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura, informa en referencia al sinceramiento lo siguiente: conclusión.- En función al documento en referencia, esta Gerencia de Infraestructura emite el sinceramiento de presupuesto de los proyectos de inversión en cumplimiento a la tercera disposición final de la Ley N° 32103, ley que autoriza la modificación del presupuesto institucional por los conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados, así mismo se emite propuesta;

| META | PROPUESTA DE INVERSIONES-2024 | RUBRO | PIA | PIM RUBRO 18 | REBAJA |
|--|---|----------|--------------|--------------|-------------------|
| 0001 | 25360668 Ampliación de los servicios de salud de estimulación temprana a niños menores de 5 años en el establecimiento de salud Mariano Melgar (Nivel 1) | 18 | 140,000.00 | 100,626.00 | 100,626.00 |
| 0012 | 2528101 Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IEP N° 70618 DEL Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 90,000.00 | 91,650.00 | 335.00 |
| 0017 | 2495382 Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Mariano Melgar del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 07,18 | 2,500,000.00 | 2,462,793.00 | 39,913.00 |
| 0020 | 2499948 Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Señor de los Milagros I Etapa Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 00,07,18 | 2,500,000.00 | 2,307,634.00 | 92,069.00 |
| 0023 | 2500464 Mejoramiento del Servicio de acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Collasuyo, Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 120,000.00 | 208,258.00 | 110,000.00 |
| 0025 | 2516393 Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Infancia de la Urbanización Señor de los Milagros II Etapa del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 100,000.00 | 53,885.00 | 3,253.00 |
| 0029 | 2527917 Mejoramiento del Servicio de Educación de la IEP N° 70583 Pedro Vilcapaza del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 150,000.00 | 128,733.00 | 1,333.00 |
| 0091 | 2611439 Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 07,18 | 0.00 | 1,141,652.00 | 18,603.00 |
| 0099 | 2461608 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Básica Especial en la Institución Educativa PRITE - Divino Niño Jesús de la Urbanización Santa Asunción del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 0.00 | 90,000.00 | 90,000.00 |
| 0067 | Elaboración de Estudios | | | | 3,789.00 |
| TOTAL, REBAJA PROPUESTA TDC FINAL. LEY N° 32103 | | | | | 459,921.00 |

Que, mediante Informe N° 0351-2024 - MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 13 de agosto de 2024, el Gerente De Planeamiento, Presupuesto E Inversiones, Solicita Autorización de reducción de marco presupuestal quien, según su reporte del MEF, a la Municipalidad Distrital de San Miguel le corresponde realizar una rebaja en el Rubro 18 hasta por el monto de S/ 459,921.00, según reporte enviado. Por: DGPP, asimismo Concluye lo siguiente: "La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo al análisis realizado, a fin de realizar la reducción y/o rebaja del marco presupuestal programado en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados (05) en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto S/459,921.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiún y 00/100 soles), por





Municipalidad Distrital San Miguel

concepto de Saldos de Balance, a fin de dar cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32 103, el mismo que deberá estar aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal hasta antes del 30 de agosto del presente año"

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 233-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por la Oficina de Secretaría General, remite expediente administrativo a fin de que el despacho de Asesoría Jurídica, Emita Opinión Legal sobre la Autorización de Reducción y/o Rebaja del Marco Presupuestal Programado en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados (05) en el Rubro 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto S/. 459,921.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiún y 00/100 soles), por concepto de Saldo de Balance, ello en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, a fin de ser debatida y su posterior aprobación en la próxima Sesión de Concejo, por lo que, se le requiere haga un análisis y evaluación del expediente administrativo, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 438-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abg. Jorge Montesinos Vallejo, señala que de conformidad a la normativa vigente es menester opinar:

1. **PROCEDENTE**, la Reducción de Marco Presupuestal en Merito a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con cargo a la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, reduciendo un importe de S/. 459,921.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiún y 00/100 soles), conforme al cuadro contenido en los informes técnicos precedentes en la presente opinión. Previo Acuerdo de Concejo Municipal.
2. En consecuencia, se sugiere al jefe de Secretaría General programar este asunto en la próxima sesión del Concejo para su aprobación. Teniendo en consideración que la fecha de autorización es hasta el 30 de agosto de 2024.

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2024, los Regidores emitieron su voto, respecto al Informe N° 138-2024-MDSM/SGPR/RCQQ, de fecha 09 de agosto del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, donde solicita Información de los proyectos de los cuales se hará la rebaja indicando en un cuadro resumen el monto a ser rebajado por cada proyecto hasta por el monto de S/ 459,921.00 en el Rubro 18, para poder cumplir con la tercera disposición final de la ley N° 32103, de los cuales, producto del debate y la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por **MAYORIA**, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

A Favor; los siguientes regidores: Vicente Flores Ccalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Wilfredo Cruz Condori, Jimny Tiña Calla.

En Contra; Ninguno.

Abstención; Jeanette Gutierrez Añacata, Yesica Winy Mamani Charalla, Magín Pari Apaza, Néstor Quispe Mamani.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR, la REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 459,921.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiuno Y 00/100 Soles), en Merito a la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

| META | PROPUESTA DE INVERSIONES-2024 | RUBRO | PIA | PIM RUBRO 18 | REBAJA |
|------|--|----------|--------------|--------------|------------|
| 0001 | 25360668 Ampliación de los servicios de salud de estimulación temprana a niños menores de 5 años en el establecimiento de salud Mariano Melgar (Nivel 1) | 18 | 140,000.00 | 100,626.00 | 100,626.00 |
| 0012 | 2528101 Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IEP N° 70618 DEL Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 90,000.00 | 91,650.00 | 335.00 |
| 0017 | 2495382 Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Mariano Melgar del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 07,18 | 2,500,000.00 | 2,462,793.00 | 39,913.00 |
| 0020 | 2499948 Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Señor de los Milagros I Etapa Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 00,07,18 | 2,500,000.00 | 2,307,634.00 | 92,069.00 |
| 0023 | 2500464 Mejoramiento del Servicio de acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Collasuyo, Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 120,000.00 | 208,258.00 | 110,000.00 |
| 0025 | 2516393 Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jirón Infancia de la Urbanización Señor de los Milagros II Etapa del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 100,000.00 | 53,885.00 | 3,253.00 |





Municipalidad Distrital San Miguel

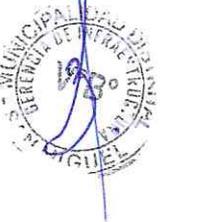
| | | | | | | |
|--|---------|---|-------|------------|--------------|-------------------|
| 0029 | 2527917 | Mejoramiento del Servicio de Educación de la IEP N° 70583 Pedro Vilcapaza del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 150,000.00 | 128,733.00 | 1,333.00 |
| 0091 | 2611439 | Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 07,18 | 0.00 | 1,141,652.00 | 18,603.00 |
| 0099 | 2461608 | Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Básica Especial en la Institución Educativa PRITE – Divino Niño Jesús de la Urbanización Santa Asunción del Distrito de San Miguel-San Román-Puno | 18 | 0.00 | 90,000.00 | 90,000.00 |
| 0067 | | Elaboración de Estudios | | | | 3,789.00 |
| TOTAL, REBAJA PROPUESTA TDC FINAL. LEY N° 32103 | | | | | | 459,921.00 |

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el registro de las modificaciones del marco presupuestal, en el sistema SIAF-GL, en un plazo de cinco (5) días calendario.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Infraestructura y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 Sr. Henry Hider Ccama Gonza
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SAN MIGUEL
 ALCALDIA
 Sr. Cristin Mamani Mamani
 ALCALDE

CC/ Archivo SG.
 Alcaldía.
 Concejo Municipal.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
 Gerencia de Infraestructura.
 Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MDSM/CM.
 Fecha/Sesión de Concejo : 23/08/2024
 Reg. SG. : 1044-2024
 Impreso : 06 ejemplares.

